



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 017-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 05 de marzo de 2019.

## VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 014725, de fecha 05 de abril de 2018, presentada por el señor Segundo Santa Cruz Torres; el Informe N° 0197-2018-UF-OT/MPP, de fecha 17 de mayo de 2018, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 199-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 28 de mayo de 2018, de la Oficina de Margesí de Bienes; el Informe N° 143-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 008-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

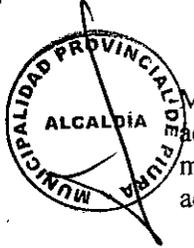
## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Municipal N° 057-95-C/PPP, de fecha 20 de julio de 1995 se aprueba la venta directa del Mercado Herbolario, ocupado por la Asociación de Comerciantes Herbolarios del Mercado de Telas, al precio de ciento veinte y 00/100 nuevos soles metro cuadrado (120.00 m<sup>2</sup>), así también se autorizó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta respectiva, una vez concluido el pago total de la venta del terreno;

Que, con Resolución Municipal N° 121-97-C/PPP, de fecha de 27 de octubre de 1997, se “modificó el artículo segundo de la Resolución Municipal N° 057-95-C/PPP, de fecha 20 de julio de 1995, en consecuencia se autoriza la modificación del pago aceptándose la constitución de una hipoteca por los puestos que aún no han sido cancelados; el precio de los inmuebles será el valor establecido en el tercer considerando de la presente resolución, fijándose como valor de remate las 2/3 partes del precio fijado para cada puesto”. Acuerdo tomado teniendo en cuenta que la Asociación de Comerciantes Herbolarios informó la imposibilidad de poder cancelar siete (7) puestos, lo cual limita la posibilidad de poder transferir la totalidad del mercado a su favor;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 306-98-A/MPP, de fecha 26 de marzo de 1998, se resolvió aprobar el expediente técnico de rectificación de linderos del Mercado Herbolarios, ubicado en el cercado de la ciudad de Piura con frentes a la Av. Sullana y Jr. Las Gardenias y entre el Mercado de Telas y Mercado Mayorista de Pescado;



Que, con Expediente N° 14725 el Sr. Segundo Santa Cruz Torres, solicitó se disponga a quien corresponda se le otorgue la Minuta correspondiente, de los puestos N° 60, 61 y 62 del Mercado Herbolarios, al haber cumplido su cancelación;

Que, con Informe N° 197-2018-UF-OT/MPP, de fecha 17 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería certificó los pagos realizados por los integrantes de la Asociación por el valor total de S/209,320.33, en consecuencia de acuerdo al escrito del Expediente con registro N° 33265, remitido por la Asociación de Comerciantes Herbolarios, de fecha 22 de octubre de 1996, la sociedad conyugal integrada por la Sra. Sofia Santa Cruz Landivar y el Sr. Parcemon Gerardo Balcazar Labrin, han cancelado por la adjudicación de los Puestos N° 60 y 61 el importe de S/5,565.60 ( Cinco mil quinientos sesenta y cinco con 60/100 soles);

Que, con Informe N° 199-2018-OMB/MPP, de fecha 28 de mayo de 2018, la Jefa de Oficina de Margesí de Bienes, recomendó declarar procedente el pedido de la solicitud de extensión de tres (03) minutas de compra venta de Puestos Comerciales del Mercado Herbolarios – Piura, a favor de los administrados Sr. Segundo Santa Cruz Torres (Puesto N° 62) y Sra. Sofia Santa Cruz Landivar y Parcemon Gerardo Balcazar Labrín (Puestos N° 60 y 61);

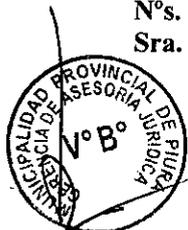
Que, con Informe N° 143-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando las esquelas de observación a las minutas de compra-venta efectuadas por la Oficina de Registros Públicos, y con la finalidad de evitar problemas al recurrente, de conformidad con la Resolución Municipal N° 057-95-C/CPP, y estando conforme con lo informado por la Unidad de Fondos, que el administrado ha cancelado el integro del Puesto 62 del Mercado Herbolarios de la ciudad de Piura y que no mantienen deuda tributaria pendiente con esta administración municipal, opina que se apruebe la transferencia a favor del Sr. Segundo Santa Cruz Torres; así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Concejo, de conformidad con el inciso 25), Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, en atención a las observaciones realizadas por Registros Públicos, debiéndose posterior a ello, disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal, Ley N° 27972, en el artículo 9° inciso 25, a través del Dictamen N° 008-2019-CEYA/MPP, dictamina Aprobar la propuesta para que el Pleno del Concejo en uso de sus atribuciones, transfiera los Puestos N° 60 y 61 del Mercado Herbolario de Piura, a favor de la Sociedad Conyugal integrada por la Sra. Sofia Santa Cruz Landivar y Sr. Parcemon Gerardo Balcazar Labrin, así como la formalización de la transferencia, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **Procedente** la transferencia de los Puestos de Venta N°s. 60 y 61 del Mercado Herbolario de Piura, a favor de la **Sociedad Conyugal integrada por la Sra. Sofia Santa Cruz Landivar**, identificada con D.N.I. N° 02820808 y **Sr. Parcemon Gerardo**



Balcazar Labrin, identificado con D.N.I.N° 02830223, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
-----  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
-----  
*Abg. Sr. del Pilar Almaraz Mauricio*  
JEFE

